

Barcelona, Abril de 2019

Distinguido Cliente:

El **2 de abril** se inició el período voluntario para formalizar y presentar las autoliquidaciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al año **2.018**. Dicho periodo finaliza el **1 de julio de 2.019**.

Por lo que hace referencia al **IRPF** le recordamos alguna de las novedades para el ejercicio de **2.018** así como de la documentación necesaria para su confección:

**Número del DNI** del titular y de todos los que figuren en la declaración (cónyuges e hijos mayores de 14 años a 31 de diciembre) así como, en caso de haberlos, copia de los certificados de determinación del tipo y grado de discapacidad de cualquier miembro de la familia.

**Número IBAN** de cuenta bancaria en la que se cargará la deuda fiscal o en la que se debe abonar la devolución.

**Referencias catastrales** de todos los inmuebles de propiedad o en los que se resida de alquiler.

1) **Rendimientos de trabajo:**

- Certificado emitido por el pagador (empresa o administración pública).
- Documentación relativa al **despido o cese por cualquier otra circunstancia:** importe de la indemnización, fecha de acuerdo del despido o cese, de aprobación del expediente de regulación de empleo o de apertura del período de consultas a la autoridad laboral, en caso de despido colectivo, del acuerdo de cese voluntario, etc.
- Certificado de la entidad que ha abonado el Plan de Pensiones en caso de rescate del mismo.

2) **Rendimientos del capital inmobiliario:**

- Imprescindible copia de un recibo del IBI y se nos indique el uso del mismo (alquiler, domicilio habitual, uso propio, etc.).

- Por lo que hace referencia a las **fincas arrendadas**, es obligatorio desglosar los ingresos y los gastos **de cada una** de las fincas. Los gastos deducibles más habituales:
  - Cuota IBI.
  - Cuota de otros tributos locales (basuras, alcantarillado, vado, etc.)
  - Gastos Comunidad de Propietarios.
  - Primas de seguro.
  - Facturas de reparaciones.
  - Honorarios del Administrador de Fincas.
  - Gastos de pleitos.
  - Intereses préstamos hipotecarios.

### 3) **Rendimientos del capital mobiliario:**

- Certificados de empresas y/o entidades financieras en que consten los dividendos, intereses y demás rendimientos abonados.
- Certificados de los seguros rescatados.
- Recibos de los gastos de custodia

### 4) **Rendimientos de actividades económicas:**

- **En estimación objetiva (módulos):** documentos acreditativos de los elementos o parámetros de la actividad utilizados durante el año. Según la actividad: por ejemplo, personal empleado, consumo de energía eléctrica, superficie del local, potencia fiscal del vehículo, ingresos, libros de bienes de inversión, etc.
- **En estimación directa:** La contabilidad de la misma o la relación de facturas de ingresos y de gastos; desglose de inversiones y cálculo de las amortizaciones. Como novedad de este ejercicio hay dos nuevas casillas de gastos deducibles para identificar los gastos por suministros si se tiene afecta parcialmente la vivienda a la actividad así como para recoger los gastos de manutención del propio contribuyente.

### 5) **Ganancias o pérdidas patrimoniales:**

- Por venta o donación de **inmuebles**:
  - Fechas de adquisición y transmisión.
  - Importe de la adquisición más los gastos (impuestos, comisiones, honorarios pagados) y el importe o valor de la transmisión y de los gastos (impuestos, honorarios pagados)
- Por ventas de **acciones, fondos de inversión, derechos preferente suscripción u otros bienes**:
  - Fechas de adquisición y transmisión.
  - Importes reales, gastos y tributos de compra y venta.
  - Certificados de fondos de inversión.

- Si el vendedor de cualquier bien patrimonial (excepto la vivienda habitual que está exenta) tiene más de 65 años y ha reinvertido en una renta vitalicia gestionada por una entidad financiera, el justificante de dicha inversión.
- Por **subvenciones** percibidas, justificantes de las mismas. Entre estas están las cantidades percibidas por la adquisición de un vehículo (Plan PIVE), bicicletas eléctricas, arreglo de fachadas o edificios, etc.
- Por **premios** obtenidos, justificantes de los mismos.

#### 6) **Reducciones de la base:**

- Certificados de las aportaciones a Planes de Pensiones u otro sistema de previsión social.
- Comprobantes de los pagos de pensiones compensatorias y/o alimentos en caso de divorcio y de los pagos de pensiones por alimentos a los hijos. Es necesario contar con el nombre y el NIF de los beneficiarios. Sería conveniente aportar copia de la Sentencia para fijar la fecha a partir de la cual son exigibles.

#### 7) **Por aplicación de deducciones familiares:**

- Familia numerosa: Título de familia numerosa y en caso de que se comparta la deducción deberá de presentarse el Modelo 121 junto con la declaración de IRPF.
- Cónyuge con discapacidad así como descendientes o ascendientes con discapacidad a cargo: Fecha de efectos del reconocimiento de la discapacidad y el NIF del descendiente/ascendiente

#### 8) **Documentos justificativos de las deducciones:**

- Por adquisición de vivienda habitual adquirida antes del 1 de enero de 2.013: cantidades abonadas y saldos pendientes de amortizar del préstamo original.
- Por alquiler de vivienda habitual aquellos inquilinos que hayan firmado un contrato de arrendamiento de vivienda antes del 1 de enero de 2.015: cantidades abonadas.
- Certificado expedido por la entidad de nueva o reciente creación en la que se ha invertido y en que se tiene derecho a la deducción.
- Certificados de donativos o aportaciones a entidades benéficas sin ánimo de lucro.

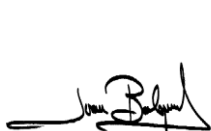
En relación al **Impuesto sobre el Patrimonio** deberán aportar los certificados bancarios con los saldos medios cuarto trimestre, las valoraciones de los activos financieros a finales y/o de los saldos deudores o acreedores de cualquier tipo de préstamo incluidos los hipotecarios a **31 de diciembre de 2.018**, certificados de valoración de las sociedades que no cotizan, valor de compra de los inmuebles si supera al valor catastral y demás documentos acreditativos del valor de cualquier elemento patrimonial sito en España o en el extranjero del que eran titulares a **31 de diciembre de 2.018**.

Como cada año quedamos a su disposición para, si es de su interés, confeccionar sus declaraciones por el IRPF y, en su caso, el Impuesto sobre Patrimonio. Con la finalidad de que nuestra gestión tenga la eficiencia exigible a una correcta actuación profesional, **le agradeceríamos que a su conveniencia, pero a la mayor brevedad posible**, se pusiera en contacto con nosotros bien remitiéndonos la documentación, bien para fijar día y hora para las entrevistas que sean necesarias.

Para la correcta confección de las declaraciones resulta muy útil contar con la información que obra en poder de Hacienda. La Administración remite estos datos por correo pero con cierto retraso. Como su obtención es muy sencilla por Internet, puede igualmente pedirnos hora aunque no los haya recibido ya que en muy pocos minutos conseguiremos copia de los mismos al inicio de la entrevista en nuestro Despacho.

Si desea que solicitemos dicha información basta con que nos lo indique y a su vez nos comunique la **fecha de caducidad de su D.N.I.** ya que es un dato que exige Hacienda al solicitar dicha información.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente,



Joan Balaguer Martínez



Juan Pablo Tornos Mas



Miquel Rosell Juanhuix



Esteve Avellan Roura